

28 | FEB | 2025

MODIFICACIÓN LÍNEA DE CRÉDITO **AL PUNTO MICROEMPRESAS BOGOTÁ**

[Corresponde a la Circular Externa No. 021 del 20 de diciembre de 2024]

DESTINATARIOS: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE: Bancóldex

Con el fin de impulsar la actividad de los negocios locales y microempresas de Bogotá, La Alcaldía de Bogotá a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Bancóldex se permiten informar las siguientes modificaciones a la línea de crédito:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente cincuenta y cinco mil millones de pesos (COP 55.000.000.000)
SUBCUPO 1 MICROEMPRESAS MUJERES	Aproximadamente veintiséis mil millones de pesos. (COP 26.000.000.000)
SUBCUPO 2 MICROEMPRESAS GENERAL	Aproximadamente veintiséis mil millones de pesos. (COP 26.000.000.000)
SUBCUPO 3 MICROEMPRESAS ZONAS DE INFLUENCIA DE OBRAS PÚBLICAS ESTRATÉGICAS DE LA CIUDAD	Aproximadamente tres mil millones de pesos. (COP 3.000.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el 30 de junio de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos aportados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá, lo que ocurra primero.



BENEFICIARIOS**SUBCUPO 1**

Personas naturales, consideradas como microempresas lideradas por mujeres, de todos los sectores económicos con domicilio principal en la ciudad Bogotá D.C., situación que refrendarán mediante la presentación de certificado de Cámara de Comercio.

En caso de empresas sin vínculo de Cámara de Comercio, personas naturales con actividad productiva y beneficiarios que operen bajo el mecanismo de microfinanzas, el domicilio de las empresas será verificado por la entidad financiera mediante cualquier medio disponible en el proceso de crédito.

La validación de Personas naturales mujeres será verificado por el intermediario financiero mediante el documento de identidad.

SUBCUPO 2

Personas naturales y jurídicas, consideradas como microempresas, de todos los sectores económicos con domicilio principal en la ciudad Bogotá D.C., situación que refrendarán mediante la presentación de certificado de Cámara de Comercio.

En caso de empresas sin vinculo de Cámara de Comercio, personas naturales con actividad productiva y beneficiarios que operen bajo el mecanismo de microfinanzas, el domicilio de las empresas será verificado por la entidad financiera mediante cualquier medio disponible en el proceso de crédito.

SUBCUPO 3

Microempresas con vínculo con la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., ubicadas en las zonas de influencia de obras públicas estratégicas de la ciudad. El intermediario financiero deberá consultar el NIT del potencial beneficiario en la plataforma de consulta que la SDDE dispuso: <https://desarrolloeconomico.gov.co/bogota-al-punto-consulta/>, remitiendo junto con la solicitud o legalización el resultado de la consulta que refrende su condición de estar ubicadas en las zonas de influencia del metro u otras obras públicas estratégicas de Bogotá D.C.

En todos los casos las empresas beneficiarias deberán autorizar el uso de datos por parte de Bancóldex y la Alcaldía de Bogotá, a través del link <https://vinculacion.bancoldex.com/datospersonales/>, o en el espacio dispuesto por la entidad financiera previamente acordado con Bancóldex.

La entidad financiera deberá conservar la información con la cual se establezca el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.



**MONTO MÁXIMO
POR BENEFICIARIO****SUBCUPO 1 y 2**

Hasta Treinta y Cinco millones de pesos
(COP 35.000.000).

SUBCUPO 3

Hasta setenta millones de pesos
(COP 70.000.000).

CONDICIONES FINANCIERAS MECANISMO DE REDESCUENTO**TASA DE INTERÉS AL
INTERMEDIARIO****SUBCUPO 1 Y 2**

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV - 0.5%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV - 0.2%

La tasa de redescuento disminuirá en **0.5%**, en caso de que los beneficiarios sean:

- Personas naturales menores de 28 años o mayores de 50 años lo que será verificado por el intermediario financiero mediante el documento de identidad. También las personas jurídicas en el que menores de 28 años o mayores de 50 años participen con al menos el 30% de la propiedad de la empresa, lo cual será verificado por el intermediario financiero mediante la presentación de certificación de revisor fiscal o representante legal de la empresa

SUBCUPO 3

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV -1%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV - 0.8%

BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

Las entidades deberán presentar, en un lapso no superior a **120 días** calendario después del desembolso la relación de las microempresas financiadas con el crédito, sin exceder el **30 de junio de 2025**.





En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea o no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Las demás condiciones publicadas en la circular reglamentaria N. 021 del 20 de diciembre de 2024 se mantienen sin modificación.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

CLAUDIA MARÍA GONZÁLEZ ARTEAGA
Representante Legal

